



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobada definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 31 de julio de 2019, la modificación del Reglamento municipal para la concesión de subvenciones a las asociaciones municipales, expediente 85/19, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se procede a la publicación íntegra del texto del Reglamento conforme a lo exigido en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE.LL.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses y de conformidad con lo regulado en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/98, de 13 de julio, según modificación operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

La modificación del Reglamento entrará en vigor una vez finalizado el plazo de quince días establecido en el artículo 65 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Oña, a 28 de agosto de 2019.

El alcalde-presidente,
Arturo Luis Pérez López

* * *



REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
A LAS ASOCIACIONES MUNICIPALES DE OÑA

Expediente 85/19

Artículo 1.º – Justificación.

Al amparo de lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE.LL., aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en los que se señala la competencia municipal para el desarrollo de actuaciones encaminadas al fomento y participación de las asociaciones de ámbito municipal, legalmente constituidas, se procede a la elaboración de las normas que regularán la convocatoria de subvenciones a dichas asociaciones.

Todo ello desde la convicción de que dichas asociaciones supondrán uno de los cauces más adecuados para la participación de los vecinos en las diferentes actividades sociales, así como el vehículo más idóneo para la realización de actividades de promoción de los valores culturales, ambientales, patrimoniales y tradicionales del municipio.

Artículo 2.º – Aplicación presupuestaria.

Las subvenciones que anualmente se convoquen se imputarán en la partida de los presupuestos generales 01.334.4810, y estarán supeditadas a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio, valorándose, en cada convocatoria, su distribución según la referida consignación, sin que exista obligación de su distribución de forma completa.

Artículo 3.º – Objeto.

Se considerarán objeto de subvención las actividades de las asociaciones municipales que se centren en las siguientes actividades:

- Las de finalidad cultural y actuaciones de promoción de las tradiciones populares.
- Las recreativas y folclóricas encaminadas a la participación de los vecinos y promoción del municipio.
- Las sociales, deportivas y medioambientales enfocadas a la participación de los diferentes sectores sociales.

Artículo 4.º – Beneficiarios.

Se consideran como únicos beneficiarios las asociaciones que concurren a las correspondientes convocatorias municipales y que, legítimamente constituidas como asociaciones sin ánimo de lucro al amparo de la Ley de Asociaciones, se encuentren debidamente inscritas en el Registro Municipal creado por acuerdo plenario el 27 de septiembre de 1996.

Las asociaciones que soliciten las ayudas deberán formalizar la instancia acompañando la documentación exigida en este Reglamento (modelos en Anexos).

Artículo 5.º – Criterios de concesión.

Se consideran criterios a valorar para otorgar las subvenciones que anualmente se convoquen las siguientes:



- El interés general que se derive de los fines y programas propuestos por las asociaciones.
- La colaboración prestada por las asociaciones en programas de interés municipal.
- Las previsiones de participación en integración de los vecinos en las actividades programadas.
- La promoción del municipio que se deduzca de las actuaciones realizadas por la asociación.
- La carencia de medios económicos de dichas asociaciones, aunque las oportunas convocatorias no tengan la condición de incompatibles con otras que puedan ser otorgadas por las diferentes Administraciones.
- La duración de las actividades previstas, en especial serán consideradas las que contribuyan a la organización de actos con mayor continuidad a lo largo de todo el año.
- La sensibilización medioambiental que conlleve la actuación proyectada.

Artículo 6.º – Cuantía.

Las subvenciones tendrán la limitación de no poder exceder del 50% del presupuesto presentado por la asociación y, en todo caso, siempre dentro de las disponibilidades presupuestarias municipales de cada ejercicio.

Excepcionalmente y considerando las circunstancias concurrentes en la asociación solicitante, como la escasez de recursos, trascendencia de las actuaciones programadas, etc., el porcentaje referido podrá ser superior al 50%. La suma de las posibles ayudas, incluidas las de las diferentes Administraciones y entidades públicas o privadas, no podrá superar en ningún caso el importe total del gasto.

Artículo 7.º – Exclusiones.

Se excluye de las presentes bases las ayudas que puedan concederse, con carácter puntual, a otro tipo de colectivos como peñas, comisiones etc.

Asimismo, quedan fuera del ámbito de estas bases los trofeos que anualmente se conceden a las Juntas Vecinales para sus fiestas patronales.

Dichas actuaciones se imputarán, en los casos en que sean reconocidos por el órgano competente, a un código presupuestario específico y estarán en función de las disponibilidades presupuestarias de cada anualidad. Su concesión competirá al Pleno o Alcaldía (Junta de Gobierno en el caso de delegación) según superen o no el porcentaje del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Artículo 8.º – Fiscalización.

Conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley referida, todas las subvenciones que se concedan al amparo del presente reglamento estarán sujetas a la posterior fiscalización por los órganos de este Ayuntamiento.



En este sentido, realizadas las actuaciones objeto de subvención y, en todo caso antes del 31 de diciembre de cada anualidad, se presentarán en el Registro de este Ayuntamiento las facturas originales o compulsadas correspondientes a los actos realizados, o en su caso, certificación suscrita por el secretario de cada entidad, en la que se especifiquen los gastos contraídos de forma detallada (anexo 3).

Artículo 9.º – Pagos.

Las subvenciones se pagarán mediante transferencia bancaria, tras la fiscalización del Ayuntamiento, no obstante se podrá anticipar el 100% de la subvención previa petición de la asociación beneficiaria y siempre supeditado al compromiso de devolución en el caso de que tras la fiscalización municipal, no se justifique, conforme al artículo 8.º, la ejecución de las actividades programadas y subvencionadas.

Artículo 10.º – Impresos normalizados.

Para facilitar la solicitud de la tramitación y certificación del secretario, se podrán utilizar los impresos normalizados que, al amparo de lo establecido en la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., se han redactado por los servicios municipales, y que se acompañan como anexos del presente Reglamento.

También podrán solicitarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento:

ona.sedelectronica.es

Artículo 11.º – Plazo.

Las solicitudes junto con los programas se presentarán en el Registro Municipal (situado en el edificio consistorial o electrónico) dentro del plazo que se determine en la correspondiente convocatoria. La misma se efectuará mediante extracto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia sin perjuicio de su publicación íntegra en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

No obstante el Ayuntamiento podrá remitir información de la convocatoria efectuada a las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

Artículo 12.º – Obligaciones.

Además del resto de obligaciones establecidas en el presente Reglamento, así como las que puedan establecerse de forma específica en la resolución de la convocatoria, con carácter general las asociaciones estarán sujetas a las siguientes obligaciones:

(Requisitos exigibles por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento):

12.1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

12.2. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.



12.3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

12.4. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

12.5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

12.6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

12.7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

12.8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la normativa referida sobre subvenciones públicas.

Artículo 13.º – Publicidad.

En todas las actuaciones que se realicen por las asociaciones y que hayan sido objeto de subvención municipal, deberá de señalarse claramente la colaboración del Ayuntamiento. En el caso de publicaciones o material impreso deberá figurar además el escudo municipal.

El incumplimiento de dicha obligación será una de las causas que podrán dar lugar a la revocación de la ayuda concedida.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente Reglamento deroga totalmente las bases actualmente vigentes, el Reglamento aprobado en 2009 (Boletín Oficial de la Provincia 27/7/2009), así como cualesquiera otras disposiciones que puedan haber sido aprobadas con las correspondientes convocatorias.

DISPOSICIÓN FINAL

Las disposiciones de este Reglamento entrarán en vigor, tras su aprobación plenaria el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra a tenor de lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE.LL. de 1986.

* * *



ANEXO 1

D/D.^a, con DNI, en representación de la asociación, con CIF número, inscrita en el Registro General de Asociaciones y Registro Municipal y domicilio social, comparece ante el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Oña (Burgos).

EXPONIENDO:

Que al amparo de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Oña para el otorgamiento de subvenciones a las asociaciones municipales para el ejercicio y reuniendo los requisitos exigidos, según el siguiente detalle:

- 1.º – Presupuesto:
- 2.º – Actividades:
- 3.º – Cuenta bancaria (incluir IBAN):
- 4.º – sí o no solicita el pago adelantado (señalar con una X en cada caso).

5.º – La asociación se compromete a devolver el importe de la subvención concedida en el caso de no acreditar conforme al artículo 8.º del Reglamento, la realización de las actividades subvencionadas.

6.º – Se acompaña memoria de actividades con especificación de los objetivos medioambientales.

7.º – sí o no se ha solicitado o recibido ayuda de otras asociaciones u organismos (en caso afirmativo indicar cuales):

8.º – Se asumen expresamente todos los compromisos y obligaciones recogidos en el Reglamento municipal regulador de estas ayudas: Sí / No

En base a lo anterior se,

SOLICITA:

Que cumpliendo los requisitos señalados se conceda una subvención del% para las actividades propuestas.

En Oña, a de de

Fdo.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OÑA (BURGOS). –

* * *



ANEXO 2

D/D.^a presidente/a de la asociación, con CIF, inscrita en el Registro General de Asociaciones y Registro Municipal.

DECLARA:

– Que esta asociación se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

– Que pone a disposición los libros contables y demás documentos exigibles para efectuar, en su caso, las labores de control y comprobación.

– Que se compromete a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos en tanto puedan ser objeto de verificación.

– Que se comprometen al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste y remitir al Ayuntamiento de Oña, expido la presente en Oña, a de de

El/la presidente/a

* * *



ANEXO 3

D/D.^a Secretario/a de la asociación, con CIF, inscrita en el Registro General de Asociaciones y Registro Municipal, de la que es presidente/a D/D.^a

CERTIFICA:

Que el examen de la documentación obrante en esta asociación se desprende que durante el año y dentro de las actividades para las que se han solicitado subvención al Ayuntamiento de Oña, se han realizado los siguientes gastos que se señalan:

<i>Concepto</i>	<i>Cuantía</i>
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Y para que así conste y remitir al Ayuntamiento de Oña, expido la presente en Oña, a de de

V.º B.º el/la presidente/a

El/la secretario/a